

ca 338-43
CARTA,

QUE ESCRIBE

EL D.^R DON JOSEPH BERNÍ,

Y CATALÁ,

Abogado de los Reales Consejos,

AL ERUDITO SEÑOR

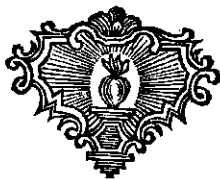
DON GREGORIO MAYANS,

Y SISCAR,

DEL CONSEJO DEL REY NUESTRO SEÑOR,
y Alcalde Honorario de su Real Casa, y Corte.

S O B R E

QUE LAS LEYES DE PARTIDA FUERON HECHAS
en Sevilla por el mismo Señor D. Alfonso el Sabio,
y doce Juezes Españoles.



EN VALENCIA.

Por Francisco Burguete, Impresor del S. Oficio. Año 1773.

*Se ballará en Madrid, en la Librería de Andres de Sotos,
junto à S. Martin.*

Y en Valencia, en la Librería frente la Audiencia Real.



UY Señor mio y amigo : nuestra antigua amistad , mi deseo de aprender : la facilidad y gusto que tiene V.S. de enseñar : el amor à la verdad ; y su elevado , y recto celo de favorecer à todos , amando la fraternidad , por el tenor de la *Epistola 1. cap. 2. verso 17. del Apostol S. Pedro* ; forman en mi idèa un conjunto de antecedentes , que me alientan à que sin reparo , continùe implorando sus eruditas Advertencias.

En el año 1759 publiqué mis *Apuntamientos sobre las Leyes de Partida*. V.S. fue el Aprobante, y tuve el honor , que aviendo informado los Señores Fiscales de S.M. y el Ilustre Colegio de Abogados de la Corte , fue servido el Consejo declarar por su Decreto de 9. de Octubre 1758. *De que mi glossa se estimasse como de un Autor particular.*

En el Prologo de esta Obra à instancia de V.S. escrivi la nota siguiente.

„ Aora

7
 „ Aora solo nos falta añadir la cierta decision
 „ de una duda, y es, *Quièn fue el Triboniano del Rey*
 „ *D. Alfonso el Sabio?* Devo esta noticia à mi Maef-
 „ tro D. Gregorio Mayàns y Siscàr, que entre los
 „ muchos, y preciosos libros de su escogida libre-
 „ ria, tiene la *Chronica del Rey D. Alonso el Sabio,*
 „ con emiendas y notas del Coronista Ambrosio
 „ de Morales, y en el cap. 9. hay una de su mano,
 „ que dice asì: *Tuvo el Rey D. Alonso para hacer*
 „ *estas Partidas por muy principal Letrado à Micer*
 „ *Jacobo, natural de que despues por estas*
 „ *Partidas que hizo le llamaron Jacobo de las Leyes.*
 „ *Fue muy heredado en Murcia, y dejò alli su casa,*
 „ *y los que ay oy alli del linaje de los Pagànes, dicen,*
 „ *que son sus decendientes. Està enterrado en la Igle-*
 „ *sia mayor de Murcia en la Capilla que èl hizo junto*
 „ *à la Torre.* Cotejada esta nota del *Maestro Am-*
 „ *brofio de Morales* con la que dexò escribiendo del
 „ linaje de Pagàn el Licenciado Francisco de Cas-
 „ cales en los *Discursos Historicos* de la Ciudad de
 „ Murcia, *foleo 369. col. 2. se colige,* que el apelli-
 „ do de *Jacobo de las Leyes* fue *Pagàn,* y su Patria,
 „ Genova. Y recibe nueva luz una Cedula del Rey
 „ D. Phelipe II. dirigida al Corregidor de la Ciu-
 „ dad de Murcia, dia 10. de Julio 1578. la qual
 „ se halla en los referido *Discursos* de Cascales en
 „ el

5

„ el foleo 253. y en ella se vè lo figuiente -- Ave-
 „ mos sido informado , que el Señor Rey D. Alonso
 „ que santa gloria aya , hijo del D. Hernando el San-
 „ to (que siendo Infante ganò este Reyno de Murcia de
 „ Moros) mandò despues siendo Rey , juntar en essa
 „ Ciudad diversos Fueros , Privilegios , Bulas , y Es-
 „ crituras que estàn en el Archivo della , y en el de la
 „ Iglesia para ordenar las Partidas , como se ha vis-
 „ to. No es mucho que esta noticia estuvièssè ocul-
 „ ta , aviendolo estado tantos años las mismas Par-
 „ tidas : pero , la conservò la tradicion en la Ciu-
 „ dad de Murcia hasta el tiempo de Ambrosio de
 „ Morales , que murió el año 1590.

En virtud de esta nota de mi Prologo , que
 V.S. me suministrò , me dispensò otra del tenor
 figuiente.

*Estratto della Letteratura Europea. Per l' anno
 MDCCLX. Tomo II. Aprile, Maggio, Giugno. Berna.
 A spese de' Novellisti Letterarii. in 8. (pag. 264. ibi.)*

SPAGNA.

„ Valenza. L' anno passato videsi qui compa-
 „ rire una nuova magnifica edizione del Corpo
 „ delle Leggi Spagnuole ch' a per titolo : *Apunta-
 „ mientos sobre las Leyes de la Partida , &c.* tre
 „ tomi in foglio. Il Re Alfonso X. ordinò quest'

B

„ ope-

„ opera , compiuta , dopo una fatica di sette anni ,
 „ nel 1263. Il chiarissimo Greg. Mayans à sco-
 „ perto il famoso Giureconsulto incaricato di
 „ quest' opera , fin' ora sconosciuto ; questi fu
 „ un dotto Genovese , chiamato Giacomo Pagan.
 „ Queste Leggi furono pubblicate per la prima vol-
 „ ta ed introdotte nel Regno sotto di Alfonso
 „ XI. in Alcalà nel 1386. Ferdinando e Giovan-
 „ na le confermarono , e per loro ordine furono
 „ ristampate à Venezia nel 1501. colle Glosse di
 „ Alfonso Diaz de Montalvo. L' anno 1555. se
 „ ne vide la seconda edizione in Venezia colle
 „ Annotazioni e Glosse di Gregorio Lopez , che
 „ non mancò di consultare y manoscritti y piu
 „ esatti , e di rendere perfetta quest' edizione. La
 „ rarità è 'l prezzo di quest' edizioni anno indot-
 „ to il Sig. Giuseppe Berni à procurarne una nuo-
 „ va , in cui à conservato il testo delle precedenti ,
 „ facendovi delle utilissime annotazioni , concer-
 „ nenti y cangiamenti fattivi dalle nuovelle Leggi ,
 „ è rapportandovi le spiegazioni de' migliori Giu-
 „ reconsulti che meritano d' essere allegati.

Cotejadas ambas notas , infiero , de que V.S.
 no explicò bien à los Literatos de *Berna* mi Prolo-
 go y Obra , ò que ellos confundieron las especies ;
 y ya de un modo , ya de otro , me parece confor-

me

me à la verdadera y juiciosa critica , de que V.S.⁷
me favorezca en reflectar los §§. siguientes.

§. 1. Què en el año 1217. entrò à reinar en
Castilla el Santo Rey D. Fernando , y continuò el
Rey D. Alfonso el Sabio , hasta el año 1284. en
los quales reinados (sin agravio de otros) sirvie-
ron à la Iglesia , y à los Reyes muchos Españoles
grandes en virtud, valor, y letras. La *virtud* se mos-
trò en los VIII. Concilios Provinciales que huvo
en España en la Centuria XIII. resultando 29.
Santos , y muchos Obispos , y Fundadores de Re-
ligiones. El *valor* de los Españoles se evidenciò en
las Conquistas. Y la *literatura* resplandeciò en el
mismo Soberano con el ditado de Sabio : traba-
jando por si mismo excelentes libros ; y los vassa-
llos Españoles le imitaron , publicando muchos li-
bros misticos , gubernativos , è historicos. Todo
lo qual hallarà V.S. demostrado en el tomo VI. de
*la Historia de España del Erudito D. Juan de Ferre-
ras*. Reflecte V.S. estos periodos, y hallarà, ser inve-
rosimil , de que el Sabio Rey se valiesse de un Es-
trangero , y olvidasse à sus eruditos, y Santos Vas-
sallos para la formacion de las Leyes de la Partida.

§. 2. El pensamiento de las Partidas fue del
Santo Rey D. Fernando , segun consta en el Pro-
logo de ellas ; y para el arreglo mandò recoger en

Sevilla multitud de Instrumentos, nombrando doze Juezes Españoles para la coordinacion, y se formaron en tiempo del Rey D. Alfonso el Sabio (D. Martin Carrillo, en sus Anales, año de Christo 1252. pag. 362. D. Juan de Ferreras, Historia de España tomo VI. pag. 243.) reflecte otra vez V.S. sobre el passage del Estrangero encargado; y hallarà una apocriфа noticia.

§. 3. Mosen Diego de Valera, Confegero del Rey Catolico D. Fernando V. que viò muy de cerca preciosos Manu-escritos, ya en el año 1482. escrivì la *Chronica de España*, y en la parte IV. cap. 114. refiere las *Leyes de Partida*, que entre otros libros trabajò el Sabio Rey D. Alfonso. Y resulta otra inverosimilitud del Estrangero encargado.

§. 4. Fue tan amante de las Ciencias nuestro Soberano D. Alfonso el Sabio, que fundò en Salamanca una Cathedra de Leyes, otra del Decreto, dos de Decretales, dos de Logica, dos de Philosophia, y una de Musica: (*Erudito Ferreras Historia de España tomo VI. pag. 230. n. 3.*)

§. 5. Por estos fundamentos, y otros que notarè en esta Carta; sustento, que V.S. recibì equivocaciones en la nota de mi Prologo à las Partidas. Que ningun Estrangero las formò, si solo el Rey D.

D. Alfonso el Sabio , en Sevilla , con doze Togados , ò Juezes Españoles : y que son notorias equivocaciones , y confusiones , las contenidas en la nota de los Literatos de *Berna*.

§. 6. Llama V.S. à su libreria por esquisita , y compuesta de preciosos libros (es cierto , sin agravio de otras muchas particulares tan buenas que hay en esta Ciudad , sin contar las pùblicas , que exceden à todas) que entre los preciosos libros tiene V.S. la Cronica del Rey D. Alfonso el Sabio , con notas marginadas por el Erudito Ambrosio de Morales. Y es de advertir , que la tal Cronica tiene mas defectos que hojas , pues hablando de ella el Erudito D. Juan de Ferreras *tomo VI. pag. 221. n.2.* Dice : *Que el Rey D. Alfonso no fue tan desgraciado por la variedad de su Reynado , como por la ignorancia , ò malicia del que compuso la Cronica.* Con este fundamento no tengo por precioso , ni esquisito al tal libro.

§. 7. La nota del puño del Maestro Ambrosio de Morales , que à V. S. le han puesto en estado de *adivinar* el ser uno de los principales Letrados que intervinieron en las Partidas el confabido *Jacobo de las Leyes* , tiene contra si las circunfancias siguientes. La primera : Que desde que murió el Maestro Morales año de 1590. hasta que

V.

V. S. pudiesse leer la nota , median mas de 140. años , y tuvo el tal libro muchos dueños , que pudieron apuntar notas , sin pagar prendas. La segunda , que para apurar la forma de letra , es menester mucho tiempo , y los mas peritos se equivocan en la afirmativa , y usan de la expresion *de que les parece escrita de puño de F.* pero , *no que lo es*, como V.S. asegura. La tercera , que V.S. no ha observado las reglas prevenidas por las *Leyes 118. y 119. tit. 18. part. 3.* y por configuiente , no ha podido asegurar de que la *tal nota fuesse del Maestro Ambrosio de Morales* , que es la question del §. presente. Y aun permitido , por un minuto , de que cessáran las tres razones antecedentes , se venia à la vista la equivocacion del Diario ; porque la nota marginal le apunta à un *Jacobo por muy principal Letrado para las Partidas* ; y el Diario adelanta el discurso : *Ibi : Il Chiarissimo Greg. Mayans à scoperto il famoso Giureconsulto in caricato di quest' opera , fin' ora sconosciuto ; questi fu un dotto Genovese , chiamato Giacomo Pagàn.*

§. 8. La nota del Licenciado Francisco de Calcales sobre la familia de Pagàn en Murcia , y que *Jacobo de las Leyes* colige V.S que fue *Jacobo Pagàn de Genova* ; es ilacion sacada de un antecedente confuso , è incierto , sin contener claro af-

sun-

funto positivo. No se duda, de que en todos tiempos hayan venido à España Estrangeros nobilísimos, valerosos, y eruditos, y que hayan dado consejo en asuntos graves. La question del dia es, que el Rey hiciesse el encargo à un Estrangero; que V.S. le note por muy principal, y el Diario de Berna, por *el encargado*, sin mas compañía; y de que V.S. blasone de ser el descubridor del Arcano, no siendolo; y aun caso negado que fuesse tal descubrimiento; se deveria al *Maestro Ambrosio de Morales*, y *Licenciado Cascales*, pero no à V.S. segun quiere el Diario de Berna.

§. 9. La Carta del Sr. D. Phelipe II. que nota el Licenciado Cascales, y V.S. me apuntò para sacar la ilacion; se satisface: Lo primero, que no consta de la autentica. Lo segundo, el referirse à un informe, y à unos instrumentos relatos, que no constan. Lo tercero, por los fundamentos notados en favor de Sevilla, y Eruditos Españoles, que sirvieron en lo Juridico al Rey D. Alfonso el Sabio.

§. 10. Los instrumentos correspondientes estàn en el Archivo de Sevilla; estuvieron de montòn, y desarreglados; tengo noticia de que se han perdido muchos papeles; y que oy dia se guarda un egemplar de Partidas manu-escritas con glosa de Die-

Diego Fernandez , Sevillano : quien concluyó su glóssa en 14 de Diciembre de 1420. y la dexò en el referido Archivo ; segun lo afianza el Bibliotecario de la Santa Iglesia de Sevilla D. Diego Alexandro de Galvez , en los *Elogios de S. Fernando Rey de España* , pag. 73.

§. 11. Que el Diario de Berna diga , que mis notas son utilísimas , nace de que V.S. lo ha dicho , no porque las hayan visto los Literatos Etrangeros. Mi mayor honor consta en la aprobacion del Consejo , notada en el principio de esta Carta. Lo mas de admirar es , que siendo yo el Autor , con el titulo de Doctor , aprobado , incorporado en el Consejo , y en el Colegio Ilustre de Abogados de la Corte , me llame el Diario como à qualquiera ; y á V.S. le de el ditado de *Clarissimo* en el año 1760. siendo asì , que tambien me correspondìa. (*Leg. Quisquis 6. ad finem Cod. de Postulando. Tiraquelo de Nobil. cap. 21. n. 11. Garcia de Nobilit. glosf. 35. n. 18.* si V.S. huviera informado por el tenor de mis Obras *propias* , y *originales* , á buen seguro , que el tratamiento sería otro.

§. 12. Que el Diario estubo tambien informado con equivocacion sobre las Ediciones de las Partidas ; se demuestra en la misma nota Italia-

na ; pero , yo les informarè mejor ; para que en lo ¹³
succesivo puedan los Diaristas escribir con mas
acierto.

La *primera* Edicion de las Partidas se acabò en
Sevilla á 15. de Noviembre 1491. con glosa de
D. Alfonso de Montalvo.

La *segunda* Ediciõ se acabò en Sevilla en 24. de
Octubre 1491. es igual con la antecedente.

La *tercera* fue una copia de las antecedentes,
que se concluyò en Venecia en 19. de Junio
1501.

La *cuarta* se hizo en Burgos año 1518. con la
glosa de Montalvo.

La *quinta* en Venecia año 1528. asistiendo el
Doctor D. Francisco de Velasco.

La *sexta* Edicion, copiandose la antecedente,
se hizo en Alcalà , año 1542.

La *septima* fue en Leon de Francia año 1550.

La *octava* Edicion fue la que hizo en Salaman-
ca el Señor Gregorio Lopez , con excelente glosa,
año 1555. arreglando los Textos , consultando
con el Consejo Real.

La *novena* Edicion fue copia de la antecedente,
en Salamanca 1565.

La *decima* se hizo en Salamanca año 1576.

La *undecima* en Valladolid año 1587.

La

La *duodécima* con la glosa del Señor Gregorio Lopez se hizo en Maguncia, y publicó en Madrid año 1611.

La *decima tercia* es una Edicion del Texto solo, en octavo mayor, en Valencia año 1758. yo hice los Indices; y fueron Correctores los Señores D. Diego de Morales, y Villamayor, y D. Miguel Jacinto de Castro, Consejero en Castilla, y aquel, en el de Ordenes, y se publicó en mi nombre.

La *decima quarta* Edicion es una copia de dicho Texto, con glosa mia, en Valencia año 1759.

Y la *decima quinta* es otra copia de dicho Texto con la glosa del Señor Gregorio Lopez, formando yo los Indices, corrigiendo erratas materiales, y notando por los margenes las Leyes Recopiladas, y Autos Acordados realmente conducentes. Yo fui el Corrector, y la publiqué en el año 1767.

Todas estas Ediciones constan en mi Prologo de Partidas en 8. à exepcion de las dos ultimas. Y por consiguiente, quedan demostradas las equivocaciones del Diario de Berna, ya en el acto de referir Ediciones, ya en atribuir á un Estrangero el distinguido encargo de las Partidas, aviendo sido el trabajo del mismo Rey D. Alfonso el Sabio,

bio , y de sus doctos Juezes Españoles.

Confio , que V.S. como tan amante de la verdad , comunicará estos §§. á los Diaristas de Berna, para que en la primera ocasion enmienden sus equivocaciones , informando mejor al público.

Que es quanto se me ofrece, por aora ; y quedo rogando á Dios guarde á V.S. muchos años.
Valencia y Febrero 15. de 1773.



B. L. M. de V. S.

Dr. D. Joseph Berni.

Sr. D. Gregorio Mayàns y Siscàr.

Imprimatur.
Carrillo, V. G.

Imprimase.
Eulate.

